

9. la obediencia, y obsecucion con una mayor respeto, y
Veneracion, y 9.º de la posesion de sus respectivos
Emplos, con la prouisa q.º no posea ninguno de los ante
dichos hechos, podese ayuntam^{to} verse el Pliego
pendiente en este asunto: Y para proceder a la
eleccion de Regidores, y Alcaldes de la 3.ª Hermandad
en ambas Ciudades, en la forma acostumbrada, y prece
dida por la Ex^{ta} de Concordia, se llama un Voto co
mo se usa a cada año, cuyo nombre es J^o Lopez
hijo de Marco quien metio la mano en el cantero
del Estado de Nijon delgo, y sacó una Solia q.º dice
D.º Marco Abellan Guaxiola, quien queda electo por
Regidor, y suceptam^{te} otra q.º dice D.º Blas Guax:
dicha Jimenez, quien falleció en el año proximo p^o
do, por lo q.º sacó otra q.º dice D.º Antonia Romz
Abellan de dorano, quien tambien queda electo
por tal Regidor ambas en el estado de Nijon del
go, y suceptam^{te} sacó otra q.º dice D.º Alonso Lo
zano Larulla, quien queda electo por Alcalde de la
3.ª Hermandad por dho. Estado: Y continuando metio
la mano en el cantero de Ciudadano, y sacó una
Solia q.º dice Martin Molina de Jimenez, y su
ceptam^{te} otra q.º dice Josef Garcia de Alpoes, lo q.º
quedaron electos por Regidores, y en seguida sa
có otra q.º dice Rayue Lopez, cuyo Empleo de Alcalde
de la 3.ª Hermandad no puede obtener por haver
fallecido, por lo q.º sacó otra q.º dice Pedro Lopez de

